REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 360 /

COPIAPO, 14 DIC 2011

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, Nº 2.1, de la Ley 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución Exenta CORE, Nº 06, del 09 de febrero de 2011 que aprueba las Bases de Concurso Proyectos Deportivos 2011; Resolución Exenta CORE Nº 58, del 02 de noviembre de 2011, que aprueba los proyectos deportivos de las organizaciones sociales y municipios 2011, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core Nº 022 de fecha 02 de noviembre de 2011, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2011, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core Nº 58 del 02 de noviembre de 2010, calificándose favorablemente el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN** siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha **07 de noviembre de 2011**, entre el Gobierno Regional de Atacama y **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha institución ejecuten las actividades

Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

	Nombre del Proyecto	Monto previsto ($)
1.-	ALTO DEL CARMEN ESCUELAS MAS ACTIVAS	**5.842.140**
2.-	ALTO DEL CARMEN MAS DEPORTE AL AIRE LIBRE	**3.289.320**

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó a, 7 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN,** RUT Nº,69.251.900-0, representada por doña **NORA ROJAS ARDILES**, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.186.178-3, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Padre Alonso Garcia S/N, ALTO DEL CARMEN, en adelante la Municipalidad se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 01 adoptado en Sesión Ordinaria Nº004, celebrada con fecha 02 de febrero de 2011 aprobó las Bases del concurso de proyectos deportivos 2% FNDR año 2011, Región de Atacama, en las que se consignan la distribución, por comuna de dichos recursos en el marco de los fondos de la glosa 02 Nº 2.1. de la Ley Nº 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2011, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican:

	Nombre del Proyecto	Monto previsto ($)
1.-	ALTO DEL CARMEN ESCUELAS MAS ACTIVAS	**5.842.140**
2.-	ALTO DEL CARMEN MAS DEPORTE AL AIRE LIBRE	**3.289.320**

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **$ 9.131.460.- (Nueve millones ciento treinta un mil cuatro cientos sesenta pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las

especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2011, Gobierno Regional de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en cualquier otra calidad asuman su responsabilidad por el auto cuidado y desarrollo integral de su persona, adoptando las medidas preventivas que les correspondan y respetando las medidas de orden y seguridad que se dispongan para precaver accidentes u otros riesgos inherentes a la naturaleza y características propias de los eventos deportivos que se obliga a realizar.

Al efecto en la planificación del proceso de organización y desarrollo de los eventos deberá considerar las acciones y disponer las medidas de coordinación y articulación necesarias para lograr la mayor participación activa y la colaboración, asesoría y apoyo de los organismos públicos y privados competentes, así como el patrocinio y asistencia de las empresas e instituciones privadas especializadas en la educación para el auto cuidado, la protección y desarrollo de la salud, la producción y uso de equipos y elementos adecuados para las prácticas deportivas y en la prevención de riesgos procurando promover y hacer efectivas las alianzas estratégicas correspondientes entre el sector público y el sector privado a nivel comunal regional nacional e internacional - si le resulta posible - para los efectos de lograr plenamente los objetivos de sus proyectos con altos niveles de participación, integración y responsabilidad social, mitigando razonablemente los riesgos inherentes a ellos, proveyendo a su adecuada difusión y a garantizando la debida transparencia y probidad en los diversos aspectos y etapas de su gestión, actuando siempre en concordancia con las exigencias de la institucionalidad y normativas vigentes a este respecto.

CUARTO: La Municipalidad **deberá invertir los recursos** transferidos **exclusivamente** en **gastos necesarios - que efectivamente ejecute - y en los relacionados con exigencias o condiciones - imprescindibles - para una debida y oportuna realización del proyecto deportivo** señalado en la cláusula primera anterior, y **de esta inversión deberá rendir cuenta documentada** al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las **Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2011**, punto **Nº 18 "Rendiciones"**, y el **Anexo Nº 4 "Manual de Rendición de Cuentas"**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previa y formalmente solicitada y debidamente autorizada de manera expresa y formal por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar – conjuntamente - la solicitud por correo electrónico a acaceres@goreatacama.cl con copia a lmancillac@goreatacama.cl. La decisión del Gobierno Regional de Atacama, será la que conste, por escrito, en la respuesta a la solicitud escrita y fundada que se formule para estos efectos.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de los otorgantes de este contrato no se consigna por ser conocida de ambas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION
1. Interesados
2. División de Análisis y Control de Gestión
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Inversiones
5. Encargado proyectos
6. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
7. Departamento Presupuestos
8. Asesoría Juridica
9. Auditoria
10. Oficina Partes

XMQ/ LMCT/ACA/CZB/lmc

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

En Copiapó a, 24 de octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN,** RUT Nº,69.251.900-0, representada por doña **NORA ROJAS ARDILES**, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.186.178-3, ambos, para estos efectos, domiciliados en calle Padre Alonso Garcia S/N, ALTO DEL CARMEN, en adelante la Municipalidad se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo Nº 01 adoptado en Sesión Ordinaria Nº004, celebrada con fecha 02 de febrero de 2011 aprobó las Bases del concurso de proyectos deportivos 2% FNDR año 2011, Región de Atacama, en las que se consignan la distribución, por comuna de dichos recursos en el marco de los fondos de la glosa 02 Nº 2.1. de la Ley Nº 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2011, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento de los proyectos deportivos que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican:

	Nombre del Proyecto	Monto previsto ($)
1.-	ALTO DEL CARMEN ESCUELAS MAS ACTIVAS	**5.842.140**
2.-	ALTO DEL CARMEN MAS DEPORTE AL AIRE LIBRE	**3.289.320**

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir, a la Municipalidad la suma total y única de **$ 9.131.460.- (Nueve millones ciento treinta un mil cuatro cientos sesenta pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las actividades deportivo singularizadas en la cláusula anterior, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del Concurso de Proyectos Deportivos 2% FNDR 2011, Gobierno Regional de Atacama.

TERCERO: La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión un cronograma de ejecución de cada proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Será obligación de la Municipalidad adoptar las medidas y considerar las actividades necesarias para que los participantes y quienes asistan a las actividades sea como espectadores o en cualquier otra calidad asuman su responsabilidad por el auto cuidado y desarrollo integral de su persona, adoptando las medidas preventivas que les correspondan y respetando las medidas de orden y seguridad que se dispongan para precaver accidentes u otros riesgos inherentes a la naturaleza y características propias de los eventos deportivos que se obliga a realizar.

Al efecto en la planificación del proceso de organización y desarrollo de los eventos deberá considerar las acciones y disponer las medidas de coordinación y articulación necesarias para lograr la mayor participación activa y la colaboración, asesoría y apoyo de los organismos públicos y privados competentes, así como el patrocinio y asistencia de las empresas e instituciones privadas especializadas en la educación para el auto cuidado, la protección y desarrollo de la salud, la producción y uso de equipos y elementos adecuados para las prácticas deportivas y en la prevención de riesgos procurando promover y hacer efectivas las alianzas estratégicas correspondientes entre el sector público y el sector privado a nivel comunal regional nacional e internacional - si le resulta posible - para los efectos de lograr plenamente los objetivos de sus proyectos con altos niveles de participación, integración y responsabilidad social, mitigando razonablemente los riesgos inherentes a ellos, proveyendo a su adecuada difusión y a garantizando la debida transparencia y probidad en los diversos aspectos y etapas de su gestión, actuando siempre en concordancia con las exigencias de la institucionalidad y normativas vigentes a este respecto.

CUARTO: La Municipalidad **deberá invertir los recursos** transferidos **exclusivamente** en **gastos necesarios - que efectivamente ejecute - y en los relacionados con exigencias o condiciones - imprescindibles - para una debida y oportuna realización del proyecto deportivo** señalado en la cláusula primera anterior, y **de esta inversión deberá rendir cuenta documentada** al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las **Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2011**, punto **Nº 18 "Rendiciones"**, y el **Anexo Nº 4 "Manual de Rendición de Cuentas"**, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

QUINTO: Cualquier modificación que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previa y formalmente solicitada y debidamente autorizada de manera expresa y formal por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar – conjuntamente - la solicitud por correo electrónico a acaceres@goreatacama.cl con copia a lmancillac@goreatacama.cl. La decisión del Gobierno

Regional de Atacama, será la que conste, por escrito, en la respuesta a la solicitud escrita y fundada que se formule para estos efectos.

SEXTO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de el Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

OCTAVO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO: La personería de los otorgantes de este contrato no se consigna por ser conocida de ambas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

NORA ROJAS ARDILES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA